

2.1.3 UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS

2.1.4 PROTECCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL

2.2 EN CUANTO A LAS NORMAS GENERALES DE CASOS ESPECÍFICOS EXISTENTES EN LA MATERIA PARA EL ORDENAMIENTO URBANO Y ECOLÓGICO DEL PLAN PARCIAL DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

2.2.1 DE ORDEN RESTRICTIVO AL DESARROLLO URBANO

2.2.2 REGULACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

2.3 DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

2.4 DE LA PROMOCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

2.5 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN

2.6 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

2.7 TABLAS COMPLEMENTARIAS

VII. ANEXO GRÁFICO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Parcial se crea como una plataforma legal de acción. Esto es, que todas las tareas que se desarrollen dentro del perímetro de protección del patrimonio cultural en la ciudad de San Luis Potosí, que abarca el Centro Histórico y sus Barrios, por parte de las administraciones estén inscritas dentro de un marco de referencia, y puedan encontrar un sustento o justificación para su desarrollo, así como elementos que ayuden a orientar o a desarrollar dichas acciones de una manera adecuada.

Así mismo se busca clarificar el discurso de las administraciones y establecer una secuencia en la realización de las acciones, que lleve a la aplicación de políticas de conservación y preservación en el perímetro de protección del patrimonio cultural en la Ciudad de San Luis Potosí.

La concepción y papel del perímetro de protección del patrimonio cultural dentro del entorno urbano, se encuentra en redefinición tanto a nivel nacional como internacional, por lo que se estima que en los siguientes años cobrará un papel trascendente. Su candidatura para obtener la declaratoria de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, nos obliga a responder a ésta distinción con estrategias bien fundamentadas, estructuradas y con la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio histórico cultural. Por esto, se requiere de herramientas actualizadas que regulen e instrumenten éstas tendencias.

A su vez, se debe asegurar la continuidad de las acciones, ya que la democrática alternancia de administraciones pluripartidistas nos obliga a buscar medios para asegurar la continuidad de programas, acciones y obras. En especial de aquellas que no son fácilmente incorporables al discurso y plataforma política, contar con un medio que articule y ordene programas y acciones más allá de los periodos gubernamentales.

Aparte de regular y encausar e instrumentar los trabajos dentro del perímetro de protección del patrimonio cultural, el Plan tiene como objetivo, ser una herramienta de monitoreo, que permita mediante la actualización de ciertos apartados, dejar una constancia del avance o retroceso en el campo de la conservación, medir los fenómenos para detectar las tendencias predominantes y buscar una solución.

En resumen, el Plan Parcial busca constituirse en el principal instrumento técnico, jurídico y legal, derivado del profundo conocimiento del área de estudio, cuya finalidad es ordenar el desarrollo urbano del perímetro de protección del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de San Luis Potosí.

La actualización del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico, para la ciudad de San Luis Potosí, contará con el contenido básico determinado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. Siendo congruente con los documentos normativos vigentes, facilitará los procesos de dictaminación para el uso de suelo logrando incidir directamente en la oportuna y adecuada conservación del perímetro de protección del patrimonio histórico y cultural.

1. DENOMINACIÓN

Con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, en lo referente al sistema estatal de planeación enunciado en su Capítulo I, Artículo 27, fracción VI, se denomina al presente documento como "Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico" de la ciudad de San Luis Potosí. Capítulo V, Artículo 44, en el que se determinan las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los planes de desarrollo urbano, referido a un sector o área del mismo, definidas a partir de un análisis específico del sitio, tendientes a promover su desarrollo armónico.